

LA UNIÓN EUROPEA Y LA POLÍTICA EDUCATIVA

ENRIQUETA PONCE ESTEBAN
Académica de Tiempo del Departamento de Derecho
de la Universidad Iberoamericana de México

SUMARIO: I. Introducción. II. La Comisión Europea (CE). III. Política Educativa. IV. Conclusiones. V. Bibliografía.

La singularidad excepcional del sistema político de la Unión Europea deriva de haber conseguido asociar y hacer compatibles la idea de la supernacionalidad, que se expresa en el Parlamento y en la Comisión, con la idea de la intergubernamentalidad que se expresa en el Consejo Europeo de Ministros. En la Unión Europea están representados los intereses de los ciudadanos europeos, de los pueblos europeos, (Parlamento), los intereses de los Estados miembros (Consejo Europeo y Consejo de Ministros) y los intereses de la Unión Europea en sentido estricto (Comisión) ¹

I. INTRODUCCIÓN

Andrés Ortega Klein, columnista del diario El País, considera que «la integración europea empezó como un intento, con éxito, de superar las guerras entre Francia y Alemania, y como una respuesta occidental al mundo soviético. Se trataba también de reconstruir la Europa devastada por la Segunda Guerra Mundial y lograr atajar las penurias en alimentos, lo que la Política Agrícola superó con creces. Es decir, paz y bienestar esencialmente» ². Para él, estamos en una nueva fase: la de reunificación de las dos Europas. Las razones de Europa de 1950 siguen sirviendo, pero ahora se han

¹ LINDE PANIAGUA, ENRIQUE y PILAR MELLADO PRADO. *El sistema político de la Unión Europea*, Ediciones Pirámide, Madrid, 1999, pág. 204.

² ORTEGA KLEIN, ANDRÉS, «Una Europa posible» en *Revista de Derecho de la Unión Europea*, núm. 1-2, semestre 2001, Madrid, pág. 106.

de ampliar al conjunto del Continente, especialmente cuando la generación que vivió la Segunda Guerra Mundial está participando en este proyecto.

El presente estudio tiene por objeto reflexionar acerca de la situación actual de la Política Educativa en la Unión Europea, Política que se encuentra avanzada, pero no lo suficiente, para ser considerada como tema concluido.

«Cada Estado que integra la Unión Europea, cuenta con un sistema educativo, que es reflejo de la cultura y la historia de su país. La Europa de los quince es todavía un mosaico de culturas, de concepciones filosóficas, de niveles económicos y formas de vida y de lenguas que las diferencia más que las une. El lenguaje es quizás el exponente más claro de esta diversidad y de las barreras que la diversidad provoca en la comunicación y en el entendimiento entre los distintos miembros de las comunidades que lo forman»³.

Por ello la Comisión Europea (CE) como órgano que representa la Unión Europea, ha hecho posible la elaboración y desarrollo de **políticas comunes**, (en nuestro caso educativas) competencia que ha ejercido para buscar constantemente dar solución a las necesidades planteadas por cada uno de los Estados miembros.

Sería imposible abordar el amplio tema de la Política Educativa, en este documento, por la propia naturaleza que la «Educación» contempla, sin embargo trataremos de acercarnos a entender el complejo sistema que se va descubriendo conjuntamente en el Proyecto, hecho realidad, de la Unificación Europea.

II. LA COMISIÓN EUROPEA (CE)

La Comisión Europea (CE) como órgano que representa la Unión Europea, al encarnar el interés supranacional frente a los intereses particulares en los Estados miembros, y como órgano único y común de las tres Comunidades Europeas: la CECA, la CE y el EURATOM (CEE), que les ha permitido una mayor integración, tiene poderes de iniciativa y de ejecución y sólo está sometida al control del Parlamento Europeo. Las funciones de iniciativa de la Comisión la convierte en la única institución con capacidad para elaborar «proyectos de ley» a nivel europeo. Estos proyectos los presenta la Comisión al Consejo de Ministros, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de Regiones. La Comisión aplica las decisiones del Consejo de Ministros, así como las diversas políticas comunitarias.

Respecto de sus competencias se pueden sintetizar en tres grandes categorías: de iniciativa o competencias en materia de iniciación de la política comunitaria; de control o competencias en materia de salvaguardia del Derecho Comunitario, y de ejecución o competencias en materia de ejecución del Derecho Comunitario.

³ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, MANUEL. *Evaluación Europea de la Educación: Diversidad y Confluencia*, Ed. Universidad de Deusto, Bilbao, 1999, p. 22.

En cuanto a la competencia de iniciativa, al representar la Comisión el interés general de la Comunidad, los Tratados le atribuyen el poder de iniciar e impulsar la política comunitaria, lo cual significa que el Consejo sólo puede decidir y ejercer sus poderes normativos sobre la base de una propuesta de la Comisión. La iniciativa de la Comisión se condiciona con frecuencia en la práctica a una fase de «prenegociación» durante la cual, en consulta con todo tipo de Comités, la Comisión sondea y asegura la viabilidad de su propuesta y modula sus posiciones anticipándose a posibles objeciones o renuncias. Es frecuente que la Comisión anuncie la orientación de sus posibles iniciativas mediante Comunicaciones o que abra debates en torno a sus proyectos, dándolos a conocer mediante Libros Blancos y Libros Verdes⁴.

El privilegio de la propuesta de la Comisión ha sido uno de los pilares tradicionales del llamado «principio del equilibrio institucional», que suponía un contrapeso al poder Legislativo del Consejo, con el fin de evitar que el juego de las alianzas entre los Estados miembros se impusiera sobre los intereses generales de la Comunidad⁵. Por otro lado el poder iniciar la política comunitaria también se manifiesta en su capacidad para formular recomendaciones y emitir dictámenes cuando así lo prevean los Tratados o la Comisión lo estime conveniente (art. 211 TCE.). Las recomendaciones y los dictámenes pueden tener como destinatarios tanto a los órganos comunitarios como a los Estados miembros, si bien no son vinculantes para los mismos (art. 249 *in fine* TCE.).

Partiendo de la actuación de la Comisión Europea, y mostrándose la trascendente labor que tiene que sortear, convocando y mediando los intereses de los integrantes para obtener consensos y así elaborar lineamientos generales operativos en Unión Europea, hablaremos de la Política Educativa que se vive en ésta.

III. LA POLÍTICA EDUCATIVA

«Si hubiera que comenzar de nuevo, empezaría por la educación». (Jean Monnet)⁶.

Tres dimensiones básicas de la educación imprescindibles para desarrollar el tema propuesto: Educación como transformación de la realidad; Educación en el marco de la complejidad, y la Educación sin límites espacio-temporales.

Considerar a la *Educación como transformación de la realidad*, es no poder hablar de ésta, sin mirar el mundo desde la óptica de la transformación, sin mirar la realidad desde el prisma de la crítica y la búsqueda de su superación y mejora.

⁴ SÁENZ DE SANTA MARÍA, PAZ ANDRÉS, GONZÁLEZ VEGA, J., FERNÁNDEZ PÉREZ, B. *Introducción al Derecho de la Unión Europea*, Madrid, EUROLEX, 1999, p. 202.

⁵ MELLADO PRADO PILAR. *Las instituciones de la Unión y sus órganos auxiliares en Principios de la Unión Europea*, COLEX, Madrid, 2000, p. 139.

⁶ Citado por FÉLIX ETXEBERRIA, PELLO AYERBE, XAVIER GARAGORRI y A. VEGA. *Políticas Educativas en la Unión Europea*, Ariel, Barcelona, 2000, pág. 22.

La *Educación en el marco de la complejidad*⁷, éste termino, se considera como una dimensión que se entrelaza con la dimensión crítica y transformadora de la realidad. Son una realidad y un mundo radicalmente complejos, y a los que su permanente transformación agrega permanentemente mayor complejidad.

Educación sin límites espacio-temporales, responde a su apertura de límites, o mejor, la desaparición de límites. La educación no se circunscribe a un ámbito determinado. Nuestro tiempo es testigo de una revisión radical de la educación en lo que se refiere a su dimensión, y, con ello, a su función. Prueba de ello es por ejemplo, considerar que la educación permanente, la educación continua, la educación a lo largo de toda la vida, o cualquiera de las otras denominaciones similares, está indicando desde el comienzo que la educación no se circunscribe a un ámbito determinado⁸.

Estas dimensiones se tendrán en consideración para poder plantear los diversos planes y programas educativos en la Unión Europea, por consecuencia serán puntos de partida para entender los criterios que van surgiendo para establecer una política educativa europea.

Oportunos serán diversos conceptos generales para nuestro objetivo:

«Comunidades» como lo califica el Dr. Enrique Linde en su obra *Sistema Político en la Unión Europea*, podrían considerarse como «organizaciones supranacionales o supraestatales, es decir, organizaciones que, aunque integradas por Estados soberanos, tienen relaciones directas con las personas físicas y jurídicas que son susceptibles de ser titulares de derechos y obligaciones».⁹

«Comunidades Europeas», son organizaciones internacionales con personalidad jurídica propia e independiente unas de otras, aunque comparten una única organización e instituciones. Esto es, existen tres personas jurídicas independientes y un solo Parlamento, un solo Consejo, un solo Tribunal, etc., que ejercen las competencias atribuidas en tres Tratados diferentes¹⁰. Además éstas serían organizaciones internacionales de carácter supranacional dotadas de personalidad jurídica.

La Unión Europea, en sentido estricto, tiene como institución un órgano capital a Consejo Europeo y como políticas específicas la política exterior y de seguridad común, la cooperación policial y judicial en materia penal y la cooperación reforzada que comparte con la Comunidad Europea.

Diremos que por «política» se considera la intervención en los asuntos de gobierno y en los negocios del Estado. El diccionario de la Real Academia la refiere como el «arte o traza, actividad, orientaciones u opinión de personas o entidades que rigen e intervienen en los asuntos públicos para conducirlos y alcanzar unos fines determinados».

⁷ MONCLÚS ESTELLA, A. *Educación para el Desarrollo y Cooperación Internacional*, Ed. Complutense, Madrid, 2001, p. 18.

⁸ *Idem*, p. 19.

⁹ LINDE PANIAGUA, E y P. MELLADO, ob. cit., nota 2, pág. 22.

¹⁰ *Ibidem*.

El concepto de «políticas comunes» es ambiguo ya que se han utilizado diversas expresiones para citarlas: políticas de la Comunidad, políticas Comunes, políticas Comunitarias, acciones o intervenciones de la comunidad. Sin embargo dicha dificultad en cuanto a su aprehensión conceptual, deriva del carácter evolutivo que le es propio. J. C. Gautrom ¹¹, destaca que las políticas comunes son aparentemente el resultado del sistema político comunitario en el que se encuadran, pero al mismo tiempo constituyen un componente esencial de dicho sistema cuyo funcionamiento y evolución condicionan.

No olvidemos que mientras la Comunidad no despliegue todas sus capacidades normativas, no regule en su totalidad ese ámbito competencial, los Estados miembros siguen conservando —transitoriamente— su poder normativo, considerando que llegarán a formar una verdadera comunidad.

Los Tratados establecen las competencias que los Estados han querido atribuir a las Comunidades, de modo que es fácil concluir que las Comunidades tienen las competencias que les han atribuido los Estados miembros y sólo éstas ¹².

Se establece en el Tratado que una parte de poder corresponde a la Comunidad y la otra a los Estados miembros, por lo que resulta de plena aplicación el principio de subsidiariedad (art. 5 TCE.). *El principio de subsidiariedad*, abierto a todo tipo de interpretaciones, busca resolver de una forma pragmática el problema de la toma de decisiones en ciertas áreas. En principio otorga a las autoridades locales la facultad de decisión sobre los asuntos que le atañen. Algunos autores lo interpretan como la suplencia local sobre la supranacional. Otros ven en el mecanismo el efecto contrario. El concepto puede formularse en términos positivo, en éste se previene que la Unión tome acciones más allá de ciertas competencias, en un ánimo de no injerencia. Y en sentido negativo, según el que la Unión actúa ante la imposibilidad de acción de autoridades menores, atendiendo al principio de suplencia.

La «**política de la educación**» es un discurso relacionante e interactuante entre las visiones macro y micro de la realidad social, escolar, ideológica, política y educativa, que un tiempo histórico, determinado, a modo de contexto indefinido, marca e inexorablemente va marcando a hombres y pueblos ¹³.

Respecto a la Educación, el Tratado de Maastricht integra una importante innovación; lo concerniente a la redacción del artículo 3 del texto modificado (por el acta Única y por el Tratado de Maastricht) del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea que introduce objetivos que no figuraban en los textos originarios. Entre ellos cabe mencionar: (...) La contribución a una enseñanza y a una formación de calidad,

¹¹ Citado por SÁENZ DE SANTA MARÍA, PAZ A., JAVIER A. GONZÁLEZ VEGA y B. FERNÁNDEZ PÉREZ. *Introducción al Derecho de la Unión Europea*, Eurolex, Madrid, pág. 672.

¹² LINDE PANIAGUA, ENRIQUE. «Naturaleza Jurídica y Sistema Competencial», en *Principios de Derecho de la Unión Europea*, Colex, Madrid, 2000, pág. 103.

¹³ ANTONI, L. COLOM y EMILIA DOMÍNGUEZ. *Introducción a la política de la educación*. Ed. Ariel, S.A., Barcelona, 1997, pág. 8.

así como al desarrollo de las culturas de los Estados miembros... Más aún jurídicamente se plantea la necesidad de acciones comunitarias en estos ámbitos como instrumentos para alcanzar los fines y la misión que el propio Tratado confiere a la Comunidad Europea.

Educación, Formación Profesional y Juventud

— El antiguo Título III del Tratado de Roma (CE), que posteriormente se convierte en título VIII, se llamaba «La Política Social», mientras que ahora se titula «Política Social, de Educación, de Formación Profesional y de Juventud» (...) Se añade un nuevo capítulo 3 (arts. 126 y 127) en el que se estipula que la Comunidad *«contribuirá al desarrollo de una educación de calidad, fomentando la cooperación entre los Estados y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística»* Se preveían acciones de la Comunidad para: Desarrollar la dimensión europea de la enseñanza; facilitar el aprendizaje y difusión de las lenguas de los Estados miembros; favorecer la movilidad de estudiantes y profesores; fomentar el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudio; promover la cooperación entre centros docentes; incrementar el intercambio de información y de experiencias; favorecer el incremento de intercambios de jóvenes y de animadores socio-educativos y fomentar el desarrollo de la educación a distancia.

También desarrollará la Comunidad una política de formación profesional que complete y refuerce la acción de los Estados miembros y, con este fin la Comunidad: facilitará la adaptación de las transformaciones industriales mediante la formación y la reconversión profesionales; mejorará la formación profesional inicial y permanente; favorecerá la movilidad de los educadores y de los jóvenes, y estimulará la cooperación entre centros de enseñanza y empresas.

Actualmente, la Política de la Educación en la Unión Europea, tiene su fundamento jurídico en el Título XI (antiguo título VIII) «Política social, de educación y de juventud» del Tratado constitutivo de la Unión Europea (TCE), específicamente en los artículos 149 (antiguo artículo 126) y 150 (antiguo artículo 127) del TCE; acciones individuales con arreglo al artículo 308 (antiguo artículo 235) del TCE, tomado de base jurídica para las acciones no previstas pero necesarias para el logro de determinados objetivos, además en la utilización de otras bases jurídicas del TCE con unas finalidades, oportunidades para unos, integradoras para otros, posteriormente avaladas, las más de las veces por el Tribunal de Justicia, por lo tanto considerándole como una habilitación general.

El sistema de atribución del ejercicio de competencias en el marco del TCE, carece de un orden sistemático, por cuanto combina métodos heterogéneos que dificultan la creación de un catálogo o lista cerrada de las materias que se atribuyen a la Co-

munidad y aquéllas que se reservan a los Estados miembros. Sin embargo, ha permitido el desarrollo evolutivo de ése ámbito competencial.

Los objetivos de la Política de la Educación: Contribuir al desarrollo de una educación de calidad; desarrollar la dimensión europea de la enseñanza; favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentar el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios, incrementar la cooperación entre las instituciones de enseñanza y los intercambios de jóvenes, fomentar el desarrollo de la educación a distancia; fomentar y desarrollar la cooperación entre las instituciones de enseñanza de los Estados miembros.

Para llevar a cabo estos objetivos, observarán las decisiones [con arreglo a los procedimientos fijados en los arts. 251 (antiguo artículo 189B) y 252 (antiguo art. 189 C) del TCE] para la adopción de programas de acción, directivas del Consejo, resoluciones del Parlamento o del Consejo, comunicaciones, libros Verdes y libros Blancos de la Comisión Europea.

En 1993 la Comisión publicó el Libro Verde sobre la Dimensión Europea de la Educación, documento de trabajo de la Comisión de las Comunidades Europeas, «Orientaciones para la acción comunitaria de la Educación y la formación».

1994, el Programa Sócrates y su puesta en marcha para el período 1995-1999; así como el Programa «Leonardo» y su puesta en marcha para el período 1995-1999.

1995, el Libro Blanco sobre la Educación y la formación. «Enseñar y aprender: hacia la sociedad del conocimiento».

1997, Libro Verde. Educación, Formación, Investigación. Los obstáculos para la movilidad transnacional. Dictamen del Comité de las Regiones sobre «La educación Intercultural».

1999, Dictamen para la puesta en marcha de la segunda fase del programa Sócrates.

Sin embargo, tratándose de educación, algunos autores como (Fernández, J.A. 1993; Ryba, R., 1993)¹⁴, convienen en que tras un primer período de despreocupación por las cuestiones educativas durante los años setenta comienza a legislar sobre el tema, para poner en práctica algunos programas a partir de 1986.

Esquemáticamente la obra de F. Etxebarria¹⁵, considera que desde el punto de vista de las realizaciones se pueden distinguir cuatro frases:

1.ª Despreocupación total por los temas educativos (1949-1971). En esta destaca la prioridad que tuvo en el Tratado de Roma, lo económico, y de ningún modo aparecía la preocupación por la educación.

2.ª Primeras aportaciones en materia de educación (1971-1986). En la primera Reunión de ministros de Educación de 1971, se declara la intención y la necesidad de

¹⁴ Citado por FÉLIX ETXEBERRÍA, PELLO AYERBE, XAVIER GARAGORRI y A. VEGA. *Políticas educativas en la Unión Europea*, Ariel, Barcelona, 2000, pág. 21.

¹⁵ *Ibidem*.

impulsar una política comunitaria de cooperación educativa. Se destaca la necesidad de crear un centro europeo de desarrollo de la educación, que sirviera de coordinación y apoyo a las iniciativas nacionales.

3.ª Puesta en marcha de los programas (1988-1992). La Comisión planteó la exigencia de poner en marcha el programa de Cooperación Educativa, aprobado en 1976, entendiendo que la colaboración al nivel de Formación Profesional debiera ampliarse a toda la educación, en general. Aparecen diversos programas, de los cuales destacan:

1986, EURYDICE (Base documental y de datos de información educativa europea).

COMETT (Cooperación entre la Universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías).

ERASMUS (Programa de Acción de la Comunidad para la Movilidad de los estudiantes Universitario).

1987, IRIS (red europea de programas para la igualdad de hombres y mujeres).

1988, PETRA (Programa para la formación y la preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional)

La juventud con Europa (Programa de Acción para el fomento de los intercambios de jóvenes en la Comunidad).

Introducción a la Dimensión Europea, en la Educación.

HELIOS (Igualdad de oportunidades de los minusválidos).

1990, LINGUA (Programa para promover el conocimiento de Lenguas Extranjeras).

TEMPUS, (Movilidad transeuropea, con los países del Este, en materia de estudios universitarios).

1991, FORCE (Desarrollo de la Formación Profesional continuada).

1993, EUROTECNET (formación profesional y cambios tecnológicos)

De las conclusiones del Consejo, que siguen las orientaciones propuestas por la Comisión, se estructuran las actividades de cooperación educativa en siete ejes, que prácticamente recogen lo acordado en años anteriores:

1. Reconocimiento de títulos.
2. Formación inicial y continua de los trabajadores.
3. Cooperación universitaria.
4. Formación para los cambios tecnológicos.
5. Enseñanza de lenguas extranjeras.
6. Intercambios entre jóvenes.
7. Cooperación para la mejora de los sistemas educativos.

Introduce el término «subsidiariedad» para manifestar la subordinación de las actuaciones de la Comunidad, en materia de educación, con respecto a las iniciativas nacionales llevadas a cabo por los Estados miembros. «La comunidad no actuará en materia de educación si no es como subsidiaria o complementaria respecto a las actuaciones nacionales individuales».

4.ª La etapa de reorganización y armonización de los programas educativos (1993-1999). Los principales documentos de esta etapa destacan:

- 1993, el Libro Verde sobre la dimensión europea de la educación.
- Orientaciones para la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación.
- Libro Blanco: Crecimiento, competitividad, empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI.
- 1994, Programa SÓCRATES sobre la educación.
- Programa LEONARDO, sobre la formación.
- La educación y la formación frente a los retos tecnológicos, industriales y sociales.
- 1995, Declaración de 1996 como «Año europeo de la Educación y de la Formación Permanente».
- Evolución de los sistemas de Formación Profesional.
- Conferencia Intergubernamental de 1996. Informe de la Comisión para el grupo de Reflexión.
- III Conferencia Europea de Educación para Adultos.
- 1996, Educación. Enseñar y Aprender. Hacia la sociedad cognitiva.
- 1997, Libro Verde. Educación, Formación, Investigación. Los obstáculos para la movilidad transnacional.
- Dictamen del Comité de las Regiones sobre «La Educación Intercultural».
- 1999, Dictamen para la puesta en marcha de la segunda fase de los programas Sócrates y Leonardo.

En 1997, el Tratado de Amsterdam revisa el anterior Tratado de 1992, ampliando hacia otros temas como la justicia y la seguridad un nuevo articulado que se formaliza en la versión consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea en el que se recoge de modo definitivo toda la documentación anterior con las nuevas aportaciones aprobadas por todos los países miembros. Coinciden los estudiosos del tema «educación», que no hay cambios destacables y que los anteriores artículos 126 y 127 son los actuales artículos 149 y 150 del nuevo tratado reformado. Por esto Félix Etxebarria ¹⁶ afirma «que en materia de educación no hay prácticamente nada nuevo y que la política educativa europea actual es una continuación de las decisiones tomadas hace años».

Ahora la Educación en la Unión Europea se regula, en el Título XI (antiguo título VIII) Política social, de educación, de formación profesional y de juventud; Capítulo III, Artículo 149 (antiguo 126) del TCE:

1. La Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apo-

¹⁶ F. ETXEBERRÍA, PELLO AYERBE, X. GARAGORRI y A. VEGA, ob. cit, nota 16, pág. 39.

yando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como su diversidad cultural y lingüística.

2. La acción de la Comunidad se encaminará a:
 - desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros;
 - favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios;
 - promover la cooperación entre los centros docentes;
 - incrementar en intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros;
 - favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos;
 - fomentar el desarrollo de la educación a distancia.
3. La Comunidad y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de educación y, en particular, con el Consejo de Europa.
4. Para contribuir a la realización de los objetivos contemplados en el presente artículo, el Consejo adoptará:
 - con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 251 y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, medidas de fomento, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros;
 - por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión, recomendaciones.

Artículo 150 (antiguo 127) del TCE

1. La Comunidad desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.
2. La acción de la Comunidad se encaminará a:
 - facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales;
 - mejorar la formación profesional inicial y permanente, para facilitar la inserción y la reinserción profesional en el mercado laboral;
 - facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes;

- estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza y empresas;
 - incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros.
3. La Comunidad y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de formación profesional.
 4. El Consejo, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 251 y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, adoptará medidas para contribuir a la realización de los objetivos establecidos en el presente artículo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los estados miembros.

Estos artículos son la causa de la elaboración de una serie de «Libros Verdes», relativos a aspectos diferentes de la educación; acerca de la Dimensión Europea de la educación.

Ya mencionado en la cuarta etapa de lo que algunos autores consideran se divide la educación en la Unión aparece en 1993 el denominado «*Libro Verde de la Dimensión Europea de la Educación*», en él se incluyen las propuestas que, después de las consultas y posteriores negociaciones, se convertirá en la base para elaborar la futura política educativa de la Comunidad. Entre los puntos principales destacan: que se exponen las acciones a desarrollar dentro del contexto (enseñanza de lenguas, movilidad de estudiante, cooperación entre centros, intercambio de información y educación a distancia); sus objetivos específicos, se orientan hacia el desarrollo de la ciudadanía europea, la mejora de la calidad de la enseñanza y la preparación de una mejor inserción social y laboral; y el Centro Escolar es el lugar en el que confluyen los recursos y las posibilidades de cooperación, formación del profesorado, enseñanza de idiomas, enseñanza a distancia, entre otras.

En 1994, aparece el «*Programa SÓCRATES*», que propone la coordinación y armonización del conjunto de los programas educativos europeos; nace con el fin de mejorar la calidad de la educación, armonizar los planes y optimizar los recursos empleados en los mismos. Se orienta hacia tres campos definidos en los que se propone desarrollar los programas; Educación Superior, la Enseñanza Escolar (Preescolar, Primaria y Secundaria), y de las acciones a todos los niveles de la educación que están orientadas a fomentar las competencias lingüísticas. Éste, englobará la acción de la Comunidad que anteriormente se llevaba a cabo a través de los programas Lingua y Erasmus, promueve una educación abierta y a distancia, no sólo con la presencia física sino también con intercambios de información y de experiencias a través de los nuevos recursos tecnológicos informáticos y audiovisuales. Para este programa se incrementó el presupuesto de 600 millones de ecus a 1.000 millones de ecus ¹⁷, (para el período 1995-1999).

¹⁷ *Idem*. Pág. 48.

En este mismo 1994, aparece un Programa complementario a «Sócrates», llamado «LEONARDO», se refiere a la formación profesional; tiene en cuenta los programas anteriores como COMETT (Cooperación Universidad y Empresa), EUROTECNET (Innovación en la formación profesional), FORCE (Formación Profesional Continua), PETRA (Formación Profesional de los jóvenes), IRIS (Igualdad de oportunidades para las mujeres).

Leonardo, recoge de los anteriores planes diversas características que hacen posible la mejora de la formación en el terreno profesional. Contempla tres tipos de medidas para la formación profesional: a) los proyectos piloto; b) las estancias e intercambios; y c) las encuestas y análisis. Establece principios que definen el futuro de la Formación Profesional en Europa:

- Un objetivo de cooperación transnacional.
- Respeto al principio de subsidiariedad.
- Armonizar los fondos estructurales y la Formación Profesional.
- Apoyar al sistema de partenariado entre la Comisión y los Estados miembros.

En noviembre de 1995, la Comisión adoptó el *LIBRO BLANCO «Enseñar y aprender, hacia la sociedad del conocimiento»*, COM (95) 590 final, en el que se proponen vías de actuación para hacer frente a los restos del siglo XXI en materia de educación y formación. Propone la revalorización de la cultura en general, y el desarrollo de la aptitud para el empleo mediante el estímulo de la movilidad de los jóvenes y de los asalariados. Sin pretender sustituir las responsabilidades nacionales, propone orientaciones para la acción vinculada en cinco objetivos: fomentar la adquisición de nuevos conocimientos, poniendo en marcha un sistema europeo de acreditación; acercar la escuela a la empresa mediante el desarrollo del aprendizaje en todas sus formas, creando redes de centros de aprendizaje entre diferentes países europeos, y definir el estatuto europeo del aprendiz; luchar contra la exclusión, ofreciendo las escuelas de «segunda oportunidad»; promover el aprendizaje de tres lenguas comunitarias; y reconocer e incentivar la inversión en equipamiento para la formación.

En 1997, como evaluación a lo propuesto por el «Libro Blanco» (1995), la Comisión adopta la Comunicación COM (97) 256 final, que no es publicada en el Diario Oficial, se destaca: como producto de la mayor conciencia de los conciudadanos de la necesidad de desarrollar sus conocimientos y sus cualificaciones a lo largo de la vida; se sientan las bases de lo que se podría llamar «*la Unión del conocimiento*».

Se considera que cualquier mejora de educación y la formación contribuye a reforzar el crecimiento y la competitividad de Europa; plantea la necesidad de no limitarse a los aspectos económicos del desarrollo, sino además considerar la realización personal del individuo como una de las finalidades esenciales de la educación y la formación; favorecer un modelo social alejado de la perspectiva de una sociedad escindida entre los que saben y no saben; se reconoce la necesidad de mejorar la convergencia entre enseñanza general y profesional; la construcción de la sociedad de la información (dominio

individual de las técnicas de la comunicación); se reconoce de forma unánime la competencia de los Estados miembros en materia de contenido y organización del sistema educativo y de la formación profesional en el respeto del principio de subsidiariedad y dejando abiertos nuevos espacios de cooperación a nivel comunitario; el impacto decisivo de la pedagogía, el papel de la familia y del entorno inmediato así como el carácter primordial de la formación de docentes y formadores, y la extrañeza por parte del Parlamento respecto de la disminución del gasto público en educación y formación.

El 10 de enero de 2000 la Comisión presentó un informe sobre la aplicación del Libro Blanco «Enseñar y aprender —hacia la sociedad del conocimiento», Informe —COM (1999) 750 final, que no se ha publicado en el Diario Oficial. Su objetivo es hacer el balance de la aplicación de los cinco objetivos desarrollados en el Libro. La puesta en práctica supuso la definición de tres ejes en la construcción de la Europa del conocimiento:

- Favorecer la empleabilidad de los jóvenes y de los trabajadores.
- Aumentar el potencial de los conocimientos.
- Contribuir a la construcción de una Europa de los ciudadanos.

Este informe presenta el balance de una serie de medidas planteadas por El Libro Blanco, y expone logros de los cinco objetivos enunciados:

- Sobre el objetivo I, «fomentar la adquisición de los conocimientos nuevos», se señala que unas 500 organizaciones y empresas participan en diversas asociaciones de proyectos en curso para la elaboración de programas educativos multimedia;
- Sobre el objetivo II, «acercar las escuelas a las empresas», señala que los programas Leonardo da Vinci y Sócrates han favorecido este acercamiento;
- Sobre el objetivo III, «luchar contra la exclusión», se informa sobre la puesta en marcha de Escuelas de segunda oportunidad. Los proyectos piloto se pusieron en marcha progresivamente en estrecha cooperación con los ministerios correspondientes, que prestaron un apoyo activo. La Comisión puso a disposición de la ciudad en cuestión un asesor que, durante 12 meses, se encargó de asistirle en la organización técnica y financiera de la Escuela de segunda oportunidad. Por último, la Comisión apoyó una serie de iniciativas de intercambio para los alumnos, como torneos deportivos;
- El objetivo IV, «dominar tres lenguas comunitarias», cuenta con un programa piloto correspondiente a los programas Sócrates y Leonardo da Vinci. Los resultados obtenidos en este objetivo se consideran satisfactorios.
- El objetivo V, «conceder la misma importancia a la inversión en equipamiento y a la inversión de formación», forma parte de las prioridades para la aplicación del Programa Leonardo da Vinci¹⁸.

¹⁸ <http://europa.eu.int/scadplus/leg/es/cha/c11028.htm>.

Finalmente, la segunda fase de los programas Sócrates y Leonardo da Vinci y Juventud, toman en consideración la necesidad de que todo el mundo, sin distinción de edad, sexo o categoría social, adquiera nuevos conocimientos y competencias ¹⁹.

Sin embargo, la dimensión de la educación en la Unión Europea se ha ido consolidando poco a poco, en un primer momento hacía la imperiosa necesidad del aprendizaje de lenguas, diversos programas abarcan diversos temas de la educación europea (programas Sócrates I y II, Leonarco da Vinci I y II, Lingua, Juventud, Tempus, por mencionar algunos) que contemplan diversos ámbitos como:

- Intercambio de información y de experiencias sobre buenas prácticas.
- Realización de proyectos conjuntos.
- Sensibilización ante las actividades de la Unión Europea.
- Promover las competencias lingüísticas.
- Crear un auténtico espacio y un mercado europeo de las cualificaciones.
- Mejora de la transparencia y reconocimiento mutuo de cualificaciones y competencias.
- Promover la movilidad física y virtual de profesores y estudiantes.
- Desarrollar bases de datos y de conocimientos.
- Realizar investigaciones comparadas.
- Mejorar la interoperatividad de la Educación a Distancia.
- Normalizar los nuevos instrumentos de formación multimedia.

La Unión Europea ha promovido la movilidad transnacional de los ciudadanos, en especial de los jóvenes, a través de numerosas iniciativas y programas, para conocer y comprender mejor los pueblos y las culturas que la componen y para aprovechar las oportunidades de educación, formación y trabajo existentes. Considera que la difusión de informaciones y el acercamiento de la realidad europea a los ciudadanos de la Unión debe ser uno de los objetivos fundamentales de todas las instituciones implicadas y, en especial las educativas.

Si pensamos en la necesidad de los ciudadanos de la Unión de obtener un buen empleo, de inmediato nos coloca en lo requerido por los empresarios, personal con buena formación y experiencia, lo que ha repercutido en las políticas educativas, al considerar la posibilidad de estudiar, y formarse en otros Estados, beneficios contemplados en los diversos programas que buscan la coherencia y la coordinación máxima en orden a cubrir todos los aspectos o ámbitos relacionados con la educación. Por consecuencia se deberá de avanzar en unificar los criterios establecidos para el reconocimiento de los estudios realizados en los diferentes Estados. Hacerlos de manera clara y sencilla para los interesados, y que la parte administrativa no sea tan abrumadora como hasta hoy.

¹⁹ *Ibidem.*

Desde 1995, bajo la supervisión de la Dirección General XXII, Educación, Formación y Juventud, que es la encargada de coordinar y promover las iniciativas de tipo educativo y formativo en el marco de la Comunidad Europea, existen los siguientes programas en materia de Educación y Formación Profesional:

1. Programa Sócrates²⁰, que fomenta la movilidad de estudiantes, profesores y técnicos en educación, así como la cooperación entre centros de enseñanza de nivel universitario, escolar, aprendizaje de lenguas, desarrollo de redes de reconocimiento mutuo, intercambio de experiencias, etc. Actualmente se encuentra en su segunda fase.

1.1. *Enseñanza Superior (ERASMUS)*, es un acuerdo concertado entre la Comisión Europea y una universidad en relación con la ayuda que proporcionará la Comisión para promover y poner en práctica sus actividades de cooperación en Europa. Su vigencia es de tres años, sometido a revisión periódica. Dentro de este programa existen diversas «Actividades», que se adecuan para dar beneficios tanto a estudiantes como a profesores por periodos escolares diversos, entre las que se encuentran: la movilidad de estudiantes; movilidad del personal docente; Misiones Docentes Erasmus de media duración; programas intensivos; visitas preparatorias; el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos; Elaboración conjunta de programas de estudio; Elaboración conjunta de programas de estudios universitarios de nivel inicial y medio; Elaboración conjunta de programas de estudios universitarios de nivel avanzado (masters); Elaboración conjunta de módulos europeos; Elaboración conjunta de cursos integrados de lenguas, redes temáticas.

1.2. *Enseñanza escolar (COMENIUS)*, su objetivo es promover la cooperación en el ámbito de la enseñanza escolar a todos los niveles (preescolar, primaria, y secundaria). Para lo cual se proporcionar ayuda financiera para la realización de algunas actividades, como: Proyectos educativos europeos en el marco de asociaciones escolares; Actividades en el campo de la educación intercultural; y Formación transnacional continua de profesores y personal docente.

Contienen diversas «Acciones» entre estas: Las asociaciones escolares y los proyectos educativos europeos; Educación de los hijos de trabajadores inmigrantes, trabajadores itinerantes, viajeros y gitanos. Educación intercultural; Formación continua para personal docente; Proyectos europeos de formación continua; y Becas individuales de participación en las actividades y cursos de formación continua.

1.3. *LINGUA, Promoción del aprendizaje de lenguas*, continúa y amplía el anterior programa Lingua y prevé un amplio abanico de medidas destinado a mejorar cualitativa y cuantitativamente la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas en el conjunto de los países participantes. Incluye las once lenguas oficiales de la Unión Europea. Requiere la participación de por lo menos tres países participantes.

²⁰ FÉLIX ETXEBERRÍA, PELLO AYERBE, XAVIER G. y A. VEGA. *Políticas educativas en la Unión Europea*, Ariel, Barcelona 2000, págs. 77-99.

Entre las diferentes «Acciones» que lleva a cabo se encuentran: Programas Europeos de Cooperación para la formación de profesores de lenguas; Formación continua en el campo de enseñanza de lenguas extranjeras; Ayudantías para futuros profesores de lenguas; Desarrollo de instrumentos para el aprendizaje y la enseñanza de lenguas y la evaluación de las competencias lingüísticas; y Proyectos Educativos Conjuntos para el aprendizaje de las lenguas (PEC).

1.4. *Enseñanza Abierta y a Distancia (EAD)*, ésta conlleva el uso de nuevos métodos (técnicos o no) para mejorar la flexibilidad del aprendizaje en términos de espacio, tiempo, elección de contenidos o recursos docentes, con objeto de mejorar la calidad de la enseñanza convencional y/o mejorar el acceso a los sistemas educativos a distancia.

1.5. *Educación de Adultos*, sus acciones van encaminadas a fomentar la dimensión europea en todas las áreas de educación de adultos (general, cultural y social) y tratan de responder a las necesidades de una política dinámica de aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a escala europea como en cada uno de los países participantes. Se refiere a todo tipo de iniciativas educativas accesibles a los estudiantes adultos, independiente de su titulación previa. Estos proyectos fomentarán la calidad de la educación de adultos en Europa, en el marco de una perspectiva global de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Comprende diversos proyectos como: Sobre cuestiones esenciales de la educación de adultos en Europa; y Proyectos destinados al fomento del conocimiento y la conciencia de Europa de los países europeos entre los estudiantes adultos.

1.6. *Intercambio de Información y Experiencias*, el análisis e intercambio de información en materia de políticas y sistemas educativos en los países participantes son instrumentos indispensables para facilitar y desarrollar la cooperación y mejorar la calidad de la enseñanza impartida en Europa. Se adoptan cuatro medidas para su realización: Análisis de temas de interés común sobre política educativa; se estableció una Red de información sobre educación en Europa (EURYDICE), que tiene por objetivo producir y difundir información sobre los sistemas, las reformas, los resultados de las investigaciones e innovaciones en el ámbito de la educación; Visitas de estudios para especialistas en educación (ARION); La red de centros nacionales de información sobre reconocimiento académico (NARIC).

1.7. *Medidas Complementarias*, se orientan a sensibilizar respecto de la importancia de la promoción de la cooperación europea en todos los sectores de la enseñanza, no reciben ningún financiamiento por su actividad.

2. Programa Leonardo²¹, se agrupan en un solo marco todas las acciones anteriores de otros programas comunitarios (FORCE, EUROTECNET, LINGUA, PE-TRA, COMETT, RED, IRIS). Ya que así se abarcan todas las dimensiones y ámbitos

²¹ *Ibidem.*

de formación profesional: inicial, continua, aprender durante toda la vida, orientación profesional y aprendizaje abierto y a distancia. Facilita el acceso a la formación profesional y fomenta la innovación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida. La segunda fase de éste dio comienzo en el año 2000.

Los programas desarrollados se clasifican en tres tipos: Proyectos piloto (PP); Estancias e Intercambios (EI) y Encuestas y análisis (EA). Dichos programas deben implicar por lo menos a tres países participantes. Su marco son: Apoyo a la mejora de los sistemas y de los dispositivos de formación profesional en los Estados miembros; Apoyo a la mejora de las acciones de formación profesional relativas a las empresas y los trabajadores, incluso mediante la cooperación Universidad-Empresa; Apoyo al desarrollo de las competencias lingüísticas, de los conocimientos y de la difusión de las innovaciones en el ámbito de la formación profesional; y Desarrollo de medidas de acompañamientos.

3. Programa Joven. Iniciativa dirigida a jóvenes entre 15 y 25 años que quieren conocer otros países, lengua y culturas y que tengan interés en participar en proyectos relacionados con el arte, la cultura, el medio ambiente, infancia o ancianos, lucha contra el racismo, las drogas, etc. Comprende el Programa Juventud en Europa y Servicio Voluntario Europeo (SVE).

4. Programa TEMPUS. Es un programa de cooperación transeuropea, promueve los intercambios entre la Unión Europea y los países de Europa central y oriental, las antiguas repúblicas soviéticas y Mongolia. Se financia con los programas comunitarios de reestructuración socioeconómica de esos países. Su esfuerzo lo dedica al desarrollo y renovación de programas prioritarios, reforma de las estructuras y de los centros de enseñanza superior y su gestión.

5. Otros programas e iniciativas europeos. CEDEFOP, es el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación profesional; la Fundación Europea de Formación, apoya y coordina la reforma de los sistemas de formación profesional; NOW, Programa dirigido a promover la igualdad de oportunidades para las mujeres; HORIZON, se encarga de la mejora de las posibilidades de empleo para minusválidos y personas desfavorecidas; YOUTHSTART, fomenta la integración laboral de los jóvenes.

Muchos son los diferentes programas educativos programados y planeados a través de la Política Educativa de la Unión Europea, sin embargo mucho queda por hacer, los diversos países que la conforman, revisando su operatividad, no todos cumplen con lo establecido, ya que este es un punto clave en los que los países tienen que conceder y acceder «tolerando» en muchos casos, aceptar los cambios de sus propios planes educativos locales.

En la actualidad podemos considerar algunas problemáticas en la educación:

- Encontrar las conexiones precisas y pertinentes entre las transformaciones históricas del mundo que nos rodea y el sistema educativo.
- Somos dependientes del conocimiento y del nivel tecnológico para encarar los retos del futuro.

- Existe una tensión entre los sistemas públicos y privados de la educación en los diversos países.
- El sistema de financiación.
- Se vive en sociedades de conocimiento que generan un mundo con demasiada confusión e incertidumbre; en algunos casos se ha institucionalizado el descubrimiento y la novedad, lo que ha acelerado el cambio social.
- Las sociedades se caracterizan por el cambio y la innovación, las nuevas generaciones ya no se ven orientadas por las referencias fundamentales de las tradiciones históricas o por los valores propios de las generaciones antiguas, sino por las imágenes virtuales de los escenarios futuros.
- La influencia de la universalización, y no sólo en lo económico, sino la transformación y generalización de los contextos locales inmediatos, transforma la sociedad.
- El conocimiento general reflexión, por lo que nada escapa a esta ley general de la reflexividad.
- La sociedad se encuentra en un momento donde las tradiciones y los individuos deben acostumbrarse a filtrar toda clase de datos para sus situaciones vitales.

Hasta aquí se puede comprobar que lo realizado es «realmente significativo» por el esfuerzo comunitario, más es «insuficiente» por el grado de importancia que tiene, como atinadamente lo consideró Jean Monnet: «Si hubiera que comenzar de nuevo, empezaría por la educación.» La Educación viene a ser uno de los enlaces más poderosos de una Comunidad, y como lo advertimos aún existen múltiples aspectos que se deben sortear, como el lenguaje, los niveles económicos, la forma de vida, etc.

Sin embargo, y a pesar que hay un gran sistema político y un casi perfecto sistema de garantías, lo que se percibe es que el «Tema de las Políticas Educativas» en la Unión Europea seguirá «como permanentemente suspensiva», ya que el determinar claramente y de manera definitiva los lineamientos, los Estados aceptan pero no ejecutan, o bien no de manera inmediata.

Por lo que respecta, finalmente, a la Política Educativa de la Unión Europea, el Dr. Enrique Linde considera que «no se tratará, evidentemente, de uniformar las políticas, pues la circunstancia de que unas tengan perfil intergubernamental y otras supranacional, o que sean comunes o no, es el producto del grado de transferencia de la competencia por los Estados miembros de la Unión y las Comunidades»²². Además, insiste que no se debe olvidar que la Unión y las Comunidades integran un conjunto de organizaciones internacionales que deben ejercer, tan sólo, las competencias que les han atribuido los Estados miembros y no otras.

²² ENRIQUE LINDE PANIAGUA, «Líneas para un Proyecto de Fusión de los Tratados», en *El Futuro de la Unión Europea: Después de Amsterdam, ¿qué?*, editorial COLEX, 1999, p. 227.

IV. CONCLUSIONES

El problema político de la Unificación Europea se volvió un problema Pedagógico (Educativo), que deberá irse solucionando, atendiendo a las necesidades particulares de sus integrantes, lo que llevará a la atención de las necesidades grupales de la Unión.

Las políticas de educación, formación profesional y juventud, así como las acciones posibles en temas culturales, de salud pública o protección a los consumidores señalan nuevas vías de alimentación de la política social de la Unión Europea.

Favorecer la educación de calidad, respetando la diversidad cultural y lingüística, aunar esfuerzos en materia de salud pública, o reforzar los mecanismos del mercado interior para la defensa de los consumidores, son puntos de partida para completar los objetivos previstos en el Tratado de Maastricht.

Sin embargo, desde el inicio de la conformación de la Unión Europea, la falta de una regulación jurídica concreta no impidió una actividad comunitaria, aunque sí — marcada por su naturaleza subsidiaria y el respeto a las competencias exclusivas de los Estados miembros en cuestiones de política educativa— fundamentada en los objetivos y en las competencias expresamente establecidas.

El Tratado de la Unión se refiere a facilitar la movilidad, la cooperación, la información y los intercambios, y recoge algunas iniciativas particulares que pueden ser de interés para los próximos años, como la educación a distancia, la enseñanza de lenguas, el desarrollo del concepto de formación permanente o la mejora de la colaboración con las empresas y la educación a las políticas de reconversión industrial.

Será necesario apoyar algunas iniciativas emprendidas en materia de formación profesional y educación, buscando siempre el apoyo económico suficiente para desarrollar los planes y programas educativos, y tratar de coincidir el mayor número de Estados participantes, en el pleno conocimiento de sus diversas costumbres y culturas, vertidas en la educación que los ciudadanos de la Unión aspiran a tener.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Manuel. *Evaluación Europea de la Educación: Diversidad y Confluencia*, Ed. Universidad de Deusto, 1999.
- CHANONA BURGUETE, Alejandro y ROBERTO DOMÍNGUEZ, R. (Coordinadores). *Europa en Transformación: Procesos Políticos, Económicos y Sociales*, Ed. UNAM y Plaza y Valdes Editores, México, 2000.
- ETXEBERRIA, Félix, AYERBE, P., GARAGORRI, X. y VEGA, A. *Políticas educativas en la Unión Europea*, Ariel, Barcelona, 2000.
- Forum Deusto, «Educación», una incógnita en el cambio social*. Ed. Universidad de Deusto, 1998.
- HARMS, Pablo L. *La Nueva Europa*, Grupo Editorial Iberoamérica, S.A., de C.V., México, 2001.

- LINDE PANIAGUA, Enrique y MELLADO PRADO, Pilar. *El sistema político de la Unión Europea*, Ediciones Pirámide, Madrid, 1999.
- MANGAS MARTÍN, Araceli y LIÑÁN NOGUERAS, Diego J. *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, McGraw-Hill, Madrid, 1996.
- MONCLÚS ESTELLA, Antonio. *Educación para el Desarrollo y Cooperación Internacional*, Ed. Complutense, Madrid, 2001.
- NIETO SOLÍS, José Antonio. *Fundamentos y políticas de la Unión Europea*, siglo XXI de España Editores, S.A., Madrid, 1998.
- SÁNEZ DE SANTA MARÍA, Paz, GONZÁLEZ VEGA, Javier, y FERNÁNDEZ, Bernardo. *Introducción al Derecho de la Unión Europea*, 2.ª ed. EUROLEX, Editorial, Madrid, 1999.